

## ADMINISTRATIVO

Nº 72

VALPARAISO, 20 Enero 1998

VISTOS: El oficio 252 de 1/12/97, del abogado asesor P.M.B, donde informa las proposiciones de la Comisión de Modificación de Ordenanzas Municipales, el acuerdo del Consejo Municipal de Valparaíso, otorgado en la Trigésima Sexta sesión extraordinaria; los artículos 10, 56 letra i, 58 letra j de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la resolución 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, la Ley 18.965; el D.A 1307 de 1996 y en mi calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso:

### D E C R E T O :

APRUEBASE la siguiente “ORDENANZA DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES”, en los términos que a continuación se indican:

**ARTICULO 1º:** La Dirección de Parques y Jardines de la I. Municipalidad de Valparaíso, tendrá a su cargo, entre otras funciones, la de conservar y custodiar los parques, jardines, áreas verdes y mobiliario existente en éstos, de propiedad, tuición o responsabilidad municipal.

**ARTICULO 2º:** Las concesiones y permisos sobre plazas y áreas verdes deberán contar con el informe previo de la Dirección de Parques y Jardines.

**ARTICULO 3º:** Corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines establecer las condiciones técnicas y cautelar su estricto cumplimiento en trabajos relacionados con podas y fumigaciones de especies árboles en vías públicas y en los bienes nacionales de uso público.

**ARTICULO 4º:** Las construcciones , reparaciones o demoliciones que ejecuten los particulares y/o las empresas públicas, deberán hacerse cuidando evitar dañar los prados, árboles y plantas que pudieran existir en las aceras. A este efecto la Dirección de Obras de la I. Municipalidad al otorgar el correspondiente permiso de construcción reparación o demolición u otro permiso que afecte alguna área verde, coordinará con la Dirección de Parques y Jardines, a fin de que las empresas o particulares, tomen las medidas que tiendan a evitar al daño de las plantaciones existentes.

**ARTICULO 5º:** Los vecinos deberán colaborar con la Municipalidad realizando la plantación y riego de las fajas de jardín y de los árboles ubicados en la acera frente a sus propiedades, de acuerdo a las normas que se indican en los artículos siguientes.

**ARTICULO 6º:** Por plantación se entenderá plantar árboles, sembrar césped, o especies arbustivas, y flores.

**ARTICULO 7º:** El cumplimiento de las obligaciones precedentemente referidas podrá exigirse al ocupante, a cualquier título, de los inmuebles que enfrentan la vía pública, sin consideración a la persona o entidad que haya plantado o construido.

**ARTICULO 8º:** La mantención y conservación de los prados, plantas y árboles existentes en las aceras deberá sujetarse a las siguientes normas:

- a) El césped deberá cortarse a lo menos una vez por semana y su riego atendido diariamente durante los meses de septiembre a marzo, inclusive, y cuando las condiciones climáticas lo aconsejan al resto del año.
- b) En los espacios en que haya plantas, deberá desmalezarse entre ellas y mantener la tierra mullida, regando lo necesario, según la especie.
- c) Los árboles nuevos, entendiéndose por tales los que tienen hasta tres años de plantados, deberán regarse una vez a la semana y los más antiguos hasta seis años, dos veces al mes, en la misma época indicada en el punto a); deberá mantenerse una tasa de un metro de diámetro alrededor de los árboles para efectuar un riego adecuado y conservar en buen estado el tutor y las amarras necesarias.

**ARTICULO 9º:** Se prohíbe, pisar los prados existentes en los bienes nacionales de uso público, arrancar plantas, cortar flores u hojas o ramas de los árboles, botar basura y desperdicios o aguas servidas, escombros o materiales en calles, paseos, jardines o plazas de juegos y recreaciones.

**ARTICULO 10º:** Los juegos infantiles existentes en plazas y paseos, sólo podrán ser utilizados por menores de 13 años.

**ARTICULO 11º:** Queda absolutamente prohibido el estacionamiento de vehículos y colocación de kioscos, mesas y canastos de vendedores sobre los prados y jardines o junto a los árboles.

**ARTICULO 12º:** Se prohíbe el uso y consumo del agua y manipulación de las llaves de riego Municipal, a personas no autorizadas.-

**ARTICULO 13º:** Se prohíbe amarrar animales, bicicletas o carretones de mano al tronco de cualquier árbol o arbusto, como así mismo colgar carteles, colocar alambre o clavar en un tronco cualquier cosa, propaganda, arrancar telones o carpas, echar escombros en su contorno o pintarlo.

**ARTICULO 14º:** De un modo general queda estrictamente prohibido sacar, o destruir cualquier especie vegetal ubicada en los bienes nacionales de uso, como asimismo romper los escaños y ornamentaciones de cualquier tipo, llaves y medidores de agua.

**ARTICULO 15º:** Sólo extraordinariamente, a requerimiento escrito y fundado de algún vecino o informe favorable del Director de Parques y Jardines, podrá autorizarse por causas calificadas la extracción de un árbol.

**ARTICULO 16°:** Sin perjuicio de las multas, los responsables deberán pagar el valor de reposición de las especies y objetos dañados, según tasación que hará el Director de Parques y Jardines.

**ARTICULO 17°:** Denunciada una infracción, y sin perjuicio de lo que resuelva el Juzgado de Policía Local, la Dirección de Parques y Jardines fijará un plazo para que se cumplan las obligaciones pendientes. Transcurrido el plazo fijado sin que se cumplan las obligaciones, se considerará reincidente al infractor y se cursarán nuevas denuncias.

## **TITULO II INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTICULO 18°:** Las contravenciones a la presente ordenanza serán denunciadas por el Director de Parques y Jardines, inspectores municipales o por Carabineros, al Juzgado de Policía Local respectivo, para la aplicación de las sanciones que procedan.

**ARTICULO 19°:** Las infracciones podrán ser graves, menos graves o leves de acuerdo a las siguientes normas.-

**ARTICULO 20° Son infracciones graves:**

- 1) Cortar especie arbórea o ramas sin la autorización correspondiente.-
- 2) Sacar o destruir cualquier especie vegetal ubicada en los bienes nacionales de uso público como asimismo romper los escaños y ornamentaciones de cualquier tipo, llaves y medidores de agua.
- 3) Arrojar residuos nocivos en las áreas verdes y especies arbóreas.
- 4) La reincidencia, en cualquier tiempo, en una infracción menos grave.

Estas infracciones serán sancionadas con una multa que oscilará entre 4y 5 Unidades Tributarias Mensuales.

**ARTICULO 21°:** Son infracciones menos graves:

- 1) Podar sin autorización árboles o ramas, de las mismas o no cumplir con las obligaciones establecidas en conformidad con el art. 3 de esta ordenanza.
- 2) Arrancar plantas, cortar flores u hojas o ramas de los árboles, botar basura y desperdicios o aguas servidas, escombros o materiales en calles paseos, jardines o plazas de juegos y entretenimientos.
- 3) Estacionar vehículos sobre los prados y jardines o junto a los árboles, como asimismo colgar carteles, colocar alambre o clavar en un tronco cualquier cosa, propaganda, amarrar telones o carpas, echar escombros en su contorno o pintarlo.-
- 4) La reincidencia en cualquier tiempo en una infracción leve.

Estas infracciones menos graves serán sancionadas con una multa que oscilará entre 2,5 y 3,5 Unidades Tributarias Mensuales.

**ARTICULO 22°:** Son infracciones leves:

- 1) Pisar los prados existentes en las áreas verdes
- 2) El uso de los juegos infantiles existentes en plazas y Paseos, por personas mayores de 13 años.

- 3) El lavado de vehículos, utilizando llaves de riego Municipal o agua municipal.
- 4) Amarrar animales, bicicletas o carretones de mano al tronco de cualquier árbol o arbusto.
- 5) Instalar mesas y canastos de vendedores sobre los prados y jardines o junto a los árboles.
- 6) Cualquier otra infracción a la presente ordenanza, que no tenga sanción específica.-

Estas infracciones serán sancionadas con multa que oscilará entre 1 y 2 Unidades Tributarias Mensuales, o amonestación, en casos calificados por el juez.

**ARTICULO 23°:** Derógase la ordenanza sobre Parques y Jardines, aprobada por D.A. 425 de 3 de Abril de 1979.

**Regístrese, anótese comuníquese y publíquese. HERNAN PINTO MIRANDA Alcalde GLORIA VALLEJO SOLIS Secretaria Municipal.**